



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00359-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Afirme, como la obtuvo la dirección electrónica informada de la parte demandada y además deberá allegar las evidencias correspondientes si existen comunicaciones remitidas a las personas a notificar, ello, conforme a lo ordenado en el artículo 8° del decreto 806 del 2020.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES contra CRISTIAN ANDRES BARRERA QUINTERO Y JOHAN SEBASTIAN GÓMEZ ORTIZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. ROMAN ANDRÉS VELASQUEZ CALDERÓN portador de la T.P. No. 133.201 expedida por el C.S.J como endosatario de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 12 de agosto del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS